

Subvenciones a centros privados de enseñanza especial de la demarcación de Tarragona, autorizados por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, destinadas a ayudar a alumnos en régimen de escolarización ordinaria, no compartida, para la asistencia a actividades extraescolares y complementarias

- Régimen específico de la convocatoria: bases específicas que tienen que regir la convocatoria del procedimiento para la concesión de subvenciones a centros privados de enseñanza especial de la demarcación de Tarragona, autorizados por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, destinadas a ayudar a alumnos en régimen de escolarización ordinaria, no compartida, para la asistencia a actividades extraescolares y complementarias, publicadas en el BOP de Tarragona núm. 64 de 31 de marzo de 2017.
- Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones: partida presupuestaria 2010-324-48001 del presupuesto del año 2017.
- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 130.000 euros. Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.
- Importe máximo por centro: 30.000 euros.
- En las bases específicas reguladoras de la convocatoria constan el objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la solicitud y los criterios de reparto.
- Régimen de la concesión: concurrencia competitiva.
- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno.
- Período de presentación de solicitudes: se inicia el 2 de mayo y finaliza el 2 de junio de 2017.
- Forma de presentación de solicitudes: en formato papel.
- Plazo de resolución y notificación: 6 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente.
- Medio de notificación de la resolución: en el domicilio indicado por el solicitante.
- Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de la concesión.
- Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

- Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.
- Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:
Recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.
De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente de la Diputación.